BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

BASES ADMINISTRATIVAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)

Ejecución de Obra: "Construcción de Sala de Audiencia y Ambiente Complementario, remodelación de Despacho de Juez y Pool de Especialistas, Además de otros activos en El (La) Juzgado Mixto y JPL distrito de Acomayo, provincia de Acomayo, departamento de Cusco", con CUI N.º 2607736.

CUSCO, JULIO DE 2024

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante
En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que: *a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.* *b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,* c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).*

2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Corte Superior de Justicia de Cusco
RUC Nº	:	20490770683
Domicilio legal	:	Av. El Sol Nº 239, Cusco
Teléfono:	:	084-581360, Anexo 43047
Correo electrónico:	:	*logisticacuscocsj@gmail.com*

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **Ejecución de Obra: "Construcción de Sala de Audiencia y Ambiente Complementario, remodelación de Despacho de Juez y Pool de Especialistas, Además de otros activos en El (La) Juzgado Mixto y JPL distrito de Acomayo, provincia de Acomayo, departamento de Cusco", con CUI N.º 2607736.**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 730,993.14 (Setecientos treinta mil novecientos noventa y tres con 14/100 soles),** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio de 2024, valor referencial que no excede de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico de obra.

Valor Referencial (VR)	**Límites[5]**	
	Inferior	**Superior**
S/ 730,993.14 (Setecientos treinta mil novecientos noventa y tres con 14/100 soles)	**S/. 657,893.83** (Seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y tres con 83/100 soles)	**S/. 804,092.45** (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticinco con 34/100 soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Formato 02 N° 20-2024-P, de fecha 10 de julio de 2024.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución Administrativa N° 000727-2024-P-CSJCU-PJ, de fecha 25 de junio de 2024.

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **Suma Alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **ciento veinte (120) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Cuenta Corriente del Poder Judicial N° 0000-281743 del Banco de la Nación.
Recoger en	:	Coordinación de Logística, sito en Av. El Sol Nº 239, (cuarto piso) – provincia y departamento de Cusco.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles). Digital: S/ 30.00 (Treinta con 00/100 soles).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley Nº 43610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31640.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución N°018-2017-OSCE/CD mediante la cual modifican la Directiva “Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de obras” y aprueban la versión actualizada de esta Directiva N°012-2017-OCE/CD.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución N°017-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N°005-2019-OSCE/CD “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado”.
- Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras servicios en general concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra vigentes.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, mediante el cual se aprueba el documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19”.
- R.M. N° 087 – 2020 – VIVIENDA, que aprueba el protocolo sanitario para el sector vivienda y construcción.
- R.M. N° 249-2020-VIVIENDA que aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural”.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prórrogas.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1272, en adelante la Ley.
- Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19, normado por RM N° 448-2020 MINSA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en soles, y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11).**

c) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo Nº 8.**

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso[9].
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[10]. **(Anexo N°12)**
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[11].
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[12].
p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].

---

[9] Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

[10] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[11] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[12] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[14] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo*

[14] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[15].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de Tramite Documentario de la Entidad, sito en Av. El Sol 239, Cusco, 1° piso de Palacio de Justicia, con cargo a la Coordinación de Logística.

2.5. ADELANTOS[16]

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el diez (10%) por ciento del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[17] mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[16] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

[17] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte (20%) por ciento del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo máximo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[18] mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[19]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

  https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

[18] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

[19] Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ejecución de Obra "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE AUDIENCIA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, REMODELACIÓN DE DESPACHO DE JUEZ Y POOL DE ESPECIALISTAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JUZGADO MIXTO Y JPL DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2607736"

1 UBICACIÓN

El lugar de la ejecución de la IOARR es el siguiente:

- Región: Cusco.
- Departamento: Cusco.
- Provincia: Acomayo.
- Distrito: Acomayo.
- Ubicacion: Av. Bolognesi s/n

2 CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2607736

3 FECHA DE APROBACIÓN: 25 de junio del 2024

4 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Corte Superior de Justicia de Cusco (CSJCU)
RUC Nº : 20490770683
Domicilio Legal : Av. Sol Nro. 239)

5 OBJETO DE LA EJECUCIÓN

5.1. OBJETIVO GENERAL

Ejecutar la IOARR Nº 2607736 "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE AUDIENCIA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, REMODELACIÓN DE DESPACHO DE JUEZ Y POOL DE ESPECIALISTAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JUZGADO MIXTO Y JPL DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", según los términos, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico.

5.2. OBJETIVO ESPECIFICO

a) Revisión y aprobación del expediente técnico a nivel de ejecución de obra elaborando un informe de diagnóstico.
b) Velar la calidad, la ejecución y cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico.
c) Realizar informes periódicos de avance de obra que incluyan metrados ejecutados y cronogramas reales de ejecución.
d) Ejecutar correctamente todas cada una de las partidas definidas y garantizar así que la infraestructura cumpla con lo proyectado en el expediente técnico.

6 DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN

La presente IOARR Nº 2607736 comprende:

- Construcción de un Sala de Audiencias
- Construcción de ambientes complementarios.

- Remodelación del Despacho de Jueces y Pool de Especialistas
- Adición de otros activos en el Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado
- Cambio de cobertura.
- Mejoramiento del sistema eléctrico del Módulo actual.
- Mantenimiento de puertas y otros componentes en deterioro

7 FINALIDAD

Ejecutar la IOARR Nº 2607736 "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE AUDIENCIA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, REMODELACIÓN DE DESPACHO DE JUEZ Y POOL DE ESPECIALISTAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JUZGADO MIXTO Y JPL DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", cumpliendo con los parámetros de calidad, precio, plazo, especificaciones técnicas, distribuciones, suministros y detalles constructivos del expediente técnico asegurando que la inversión efectuada permita obtener una infraestructura acorde a las exigencias de las Normas del RNE y directivas vigentes del poder judicial.

Mejorar, ampliar y asegurar una adecuada atención de los juzgados de Acomayo mejorando de una manera potencial la atención de casos judiciales brindando una infraestructura de calidad, sostenible y que brinde un confort al personal judicial como al público en general.

El Contratista que se seleccione con base a los presentes Términos de Referencia queda obligado a cumplir con las prestaciones previstas y a desarrollar las actividades de ejecución y construcción con la finalidad que al culminar dicho servicio estas alcancen los resultados, objetivos y metas de la presente IOARR cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas indicado en el expediente técnico del proyecto.

8 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la IOARR S/. 730,993.14 (Setecientos treinta Mil Novecientos noventa y tres con 14/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	Costo directo	S/ 520,970.40
2	Gastos Generales Fijos (1.47%)	S/ 7,632.90
3	Gastos Generales Variables (9.44%)	S/ 49,204.78
4	Utilidad (8.00%)	S/ 41,677.63
	SUB TOTAL	S/ 619,485.71
	Impuesto General de Ventas (18.00%)	S/ 111,507.43
	PRESUPUESTO	**S/ 730,993.14**

9 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

10 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en Mano

11 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma Alzada

12 COSTOS

Los costos corresponden al mes de junio de 2024, según lo indicado en el expediente técnico, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000727-2024-P-CSJCU-PJ, de fecha 25 de junio de 2024.

13 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total es de **ciento veinte (120) días calendarios, noventa (90) días calendarios para la etapa de ejecución de obra y treinta (30) días calendarios para la etapa de liquidación de obra.** que se contabilizara a partir de realizado lo siguiente:

- El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente que la CSJCU cumpla las siguientes condiciones:
    - i. Que, a través de la coordinación de infraestructura la CSJCU, notifique por escrito al contratista la designación del supervisor de obra, según corresponda.

ii. Que, a través de la coordinación de infraestructura la CSJCU, haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra.
iii. Que, a través de la coordinación de infraestructura la CSJCU, haya hecho entrega del expediente técnico integral de la obra.
iv. Que, este aprobado el calendario de entrega de los materiales o insumos, que de acuerdo a las bases hubiera asumido como obligación.

- Que, a través de la coordinación de infraestructura la CSJCU, haya otorgado el adelanto directo, solicitado por el contratista en las condiciones y oportunidad establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento
  El inicio de ejecución de obra se hará constar en el cuaderno de obra, a partir del cual se contabilizará el plazo contractual. Así mismo el Libro de obra digital debe abrirse a la fecha de entrega del terreno y se cierra culminando el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
- La CSJCU, a través de la Coordinación de infraestructura, puede acordar con el contratista, diferir la fecha de inicio de la ejecución de obra, sustentando con cualquiera de los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14 LUGAR DE PRESTACIÓN

El lugar de ejecución de la IOARR se encuentra ubicado en la sede judicial de Acomayo ubicado en Av. Bolognesi s/n, en el Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo, Departamento de Cusco.

15 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Comprende la realización de las actividades indicadas en el Expediente Técnico

ESTRUCTURAS		
OBRAS PRELIMINARES		
ALMACÉN DE OBRA	m2	30.00
TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m2	337.70
TRAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	m2	337.70
CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 3.60M X 2.40M	und	1.00
SEGURIDAD Y SALUD		
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	10.00
EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	mes	3.00
SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	mes	3.00
CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	3.00
DEMOLICIONES Y DESMONTAJES		
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	25.00
DEMOLICIÓN DE OBRAS DE MAMPOSTERÍA	m3	1.08
DESMONTAJE DE CUBIERTA	m2	400.00
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	337.70
EXCAVACIÓN DE TERRENO REGULAR	m3	5.00
ELIMINACIÓN CON TRANSPORTE (CARGUÍO A MANO) R=25 m3/día	m3	52.25
NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO CON EQUIPO	m2	8.73
RELLENO INTERIOR APISONADO CON EQUIPO	m3	6.78
CONCRETO SIMPLE		
CONCRETO SOLADO e= 2" f'c=100 kg/cm2	m2	6.40
CONCRETO EN RAMPA f'c=175 kg/cm2	m3	0.47
CONCRETO ARMADO		
ZAPATAS		
CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	5.80
ACERO fy=4,200 kg/cm2 GRADO 60 PARA ZAPATAS	kg	259.00
VIGAS Y COLUMNAS		
CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN VIGAS Y COLUMNAS	m3	28.25
ACERO fy=4,200 kg/cm2 GRADO 60 EN VIGAS Y COLUMNAS	kg	2,751.00
ESTRUCTURAS METÁLICAS		
ESCALERAS		
ESCALERA METÁLICA	und	1.00

ESTRUCTURA DE ACERO - VIGAS Y COLUMNAS		
SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE CORREA DE ACERO NEGRO CANAL C6X8.2	m	256.00
SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE VIGA PRINCIPAL DE ACERO 75 mm X 150 mm	m	286.00
SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE VIGA SECUNDARIA ESTRUCTURAL DE ACERO NEGRO	m	125.00
BARANDA DE ACERO INOXIDABLE		
BARANDA DE ACERO INOXIDABLE PASAMANO 2" CON VIDRIO	m	16.40
BARANDA DE ACERO INOXIDABLE EN RAMPA	m	14.76
COBERTURAS		
COBERTURA PARA TECHO		
CORREA METÁLICA DE 2" X 2" X 2.5" MM	m	258.00
MONTAJE DE CORREAS METÁLICAS	m	258.00
CUBIERTA DE TERMO TECHO TR4	m2	580.00
CUMBRERA TERMO TECHO	m	92.00
COBERTURA PARA DUCTO DE ILUMINACIÓN		
COBERTURA TECHO METÁLICO CON VIDRIO	m2	18.00
COBERTURA PARA DUCTOS DE VENTILACIÓN		
COBERTURA ESTRUCTURA METÁLICA CON VIDRIO Y SISTEMA VITROVEN	und	1.00
PRUEBAS DE CALIDAD		
PRUEBAS DE CALIDAD DE SOLDADURA	und	50.00
ARQUITECTURA		
ALBAÑILERÍA		
MURO DE LADRILLO KING KONG DE 18 HUECOS DE 24X12.5X9CM	m2	185.00
REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
TARRAJEO EN INTERIORES CON MORTERO 1:5	m2	185.00
TARRAJEO EN EXTERIOR CON MORTERO 1:5	m2	185.00
PISOS Y PAVIMENTOS		
FALSO PISO DE CONCRETO f'c=175 kg/cm2 e=5cm	m2	363.30
SUMINISTRO Y COLOCADO DE PORCELANATO ALTO TRANSITO DE 60X60	m2	337.70
SUMINISTRO Y COLOCADO DE PISO CERÁMICO DE 40X40 CM	m2	25.60
ZÓCALOS Y CONTRA ZÓCALOS		
SUMINISTRO Y COLOCADO DE PORCELANATO DE 60X60 CM PARA ZÓCALO H=12 CM	m2	1.00
SUMINISTRO Y COLOCADO DE PORCELANATO DE 60X60 CM PARA ZÓCALO PARED DE SSHH H=1.20 M	m2	1.00
CARPINTERÍA DE MADERA		
PUERTA DE MADERA P-1	und	16.00
PUERTA DE MADERA P-2	und	12.00
CERRAJERÍA		
BISAGRAS CAPUCHINA ALUMINIZADA DE 3 1/2 X 3 1/2"	und	95.00
CERRADURA PUERTA BAÑO SEGURO INTERNO PERILLA MANIJA CERRADURA GOAL 42 NP BAÑO	und	11.00
VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
VIDRIOS		
VIDRIO SEMIDOBLE INCOLORO CRUDO PARA VENTANAS	m2	26.20
MÓDULOS DE VIDRIO PARA OFICINA		
MAMPARA DE DIVISIÓN DE OFICINA, ACCESORIOS PUERTA DE VIDRIO TRIPE NACIONAL DE 8MM CON MICA DE SEGÚN DETALLE	m2	12.50
ESPEJO SEMIDOBLE	m2	2.50
PINTURAS		
PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES 2 MANOS	m2	325.00
PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES 2 MANOS	m2	345.59
PINTURA EN PUERTAS Y VENTANAS COMO BARNIZ E MANOS	m2	76.06

CARPINTERÍA DE DRYWALL		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUROS DRYWALL 20 CM Y 12 CM SEGÚN DETALLE	m2	78.00
BALDOSA DE CIELO RASO DESMONTABLE DE YESO - VINIL 60X60	m2	1.00
VEREDA		
VEREDA PERIMETRAL	m2	1.00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS		
ACOMETIDAS ELÉCTRICAS		
TUBERÍA PVC-SAP ELÉCTRICA DE 35 mm	m	1.00
ALIMENTADORES		
ALIMENTADOR LSOHX 3X16MM2 + 1X10MM2 - T	m	1.00
TABLEROS ELECTRICOS		
TABLERO GENERAL METALICO TG	und	1.00
TABLERO DE DISTRIBUCION	und	1.00
CIRCUITOS DERIVADOS		
SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	53.00
SALIDA PARA PARED	pto	32.00
SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE + L.T. A PRUEBA DE AGUA	pto	15.00
SALIDA PARA FUENTE DE ALIMENTACION CENTRAL TELEFONICA	pto	1.00
INTERRUPTOR SIMPLE	pza	53.00
INTERRUPTOR DOBLE	pza	8.00
INTERRUPTOR CONMUTACION	pza	4.00
CAJA DE PASE DE F.G. 400X400X200 MM	und	25.00
SISTEMA DE COMUNICACIONES		
CAJA DE PASE DE F.G. 400X400X200 MM	und	6.00
SALIDA PARA TERMINAL VOZ DATA	pto	21.00
SISTEMA DE ALARMAS DE SEGURIDAD		
SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO	pto	17.00
SALIDA PARA SEÑAL AUDIOVISUAL CONTRAINCENDIOS DOBLE TONO	pto	4.00
ESTACION MANUAL DE ACCION SIMPLE	pto	4.00
PANEL DE CONTROL CONTRA INCENDIOS	pto	2.00
INSTALACION DE CAMARAS EXTERIORES TIPO DOMO (INCLUYE ACCESORIOS)	pto	8.00
INSTALACION DE TV 65" PARA CAMARAS ESTERIORES TIPO DOMO	pto	1.00
ARTEFACTOS		
FLUORESCENTE RECTO LED 2 X 30 W INCLUYE EQUIPO Y PANTALLA	und	22.00
FLUORESCENTE CIRCULAR ISPE LED 1 X 30 W INCLUYE EQUIPO Y PANTALLA	und	21.00
LUZ DE EMERGENCIA	und	15.00
FUENTE DE PODER CETRALIZADA	und	2.00
GABINETE METALICO (RACK) PARA RED DE DATOS	und	1.00
DETECTOR DE HUMOS	und	17.00
SISTEMA PUESTA A TIERRA		
POZO DE TIERRA	und	4.00
SISTEMA DE PARARRAYOS		
PARARRAYOS IONIZANTE	und	1.00
PRUEBAS ELECTRICAS		
PRUEBAS ELECTRICAS	glb	1.00
PRUEBAS DE PUESTA A TIERRA	glb	1.00
SISTEMA ESTABILIDADO EN TOMACORRIENTES		
SISTEMA ESTABILIZADO EN TOMACORRIENTES	glb	1.00
GRUPO EELCTROGENO		
GRUPO ELECTROGENO	glb	1.00
CABLEADP ESTRUCTURADO		
CABLEADO ESTRUCTURADO Y PUNTOS DE RED	glb	1.00
DESMONTAJE DE LUMINARIAS, CABLEADO Y RED DE DATA		

DESMONTAJE DE LUMINARIAS, CABLEADO Y RED DE DATA	glb	1.00
INSTALACIONES SANITARIAS		
APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
SUMINISTRO DE APARATOS SANITARIOS		
SUMINISTRO DE URINARIOS		
SUM. Y COLOC. DE URINARIO DE LOZA DE PICO BLANCO	und	1.00
SUMINISTRO DE INODORO		
SUMIN. Y COLOC. DE INODORO TANQUE BAJO BLANCO	und	5.00
SUMINISTRO DE LAVATORIOS		
SUMIN. Y COLOC. LAVATORIO LOSA TIPO OVALIN BLANCO	und	4.00
SUMINISTRO DE ACCESORIOS		
SUMINISTRO DE GRIFERIA		
LLAVE DE BRONCE CROMADO AL MUEBLE PARA LAVATORIO	und	5.00
LLAVE PRA URINARIO DE 1/2"	und	1.00
SUMINISTRO DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS		
PORTA ROLLO DE LOZA BLANCA	und	5.00
SISTEMA DE AGUA FRIA		
SALIDA DE AGUA FRIA		
SALIDA DE AGUA PARA URINARIO DE 1/2"	pto	1.00
SALIDA DE AGUA PARA INODORO TANQUE BAJO DE 1/2"	pto	5.00
SALIDA DE AGUA PARA LAVATORIO DE 1/2"	pto	4.00
REDES DE DISTRIBUCIÓN		
TUBERIA PARA AGUA FRIA CON ROSCA PVC CL-10 DE 3/4"	m	35.80
ACCESORIOS DE REDES DE AGUA		
TEE ROSCADA PVC CL-10 DE 1/2"	und	11.00
CODO ROSCADO PVC CL-10 DE 1/2"	und	25.00
UNION UNIVERSAL PVC CL-10 DE 1/2"	und	12.00
TAPON MACHO ROSCADO PVC CL-10 DE 1/2"	und	13.00
VALVULAS		
VALVULA ESFERICA DE BRONCE PESADO DE 1/2"	und	6.00
VALVULA CHECK DE 3/4"	und	1.00
NICHO PARA VALVULAS	und	6.00
ALMACENAMIENTO DE AGUA		
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA TANQUE ELEVADO	und	1.00
PRUEBAS HIDRAULICAS Y DESINFECCION DE TUBERIAS		
PRUEBA HIDRAULICA EN RED DE AGUA Y DESINFECCION	m	96.36
CONEXION A RED DE AGUA		
EMPALME DE 3/4" A LA RED DE AGUA	pto	4.00
SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES		
REDES DE RECOLECCION		
CANALETAS		
CANALETAS GALVANIZADAS 1/27"	m	256.00
MONTANTES		
MONTANTE DE TUBERIA PVC SAL 4"	m	8.00
DESAGUE Y VENTILACION		
SALIDA DE DESAGUE		
SALIDA DE DESAGUE PARA URINARIO DE 2"	pto	1.00
SALIDA DE DESAGUE PARA INODORO DE 4"	pto	5.00
SALIDA DE DESAGUE PARA LAVATORIO DE 2"	pto	4.00
SALIDA DE DESAGUE PARA SUMIDERO DE 2"	pto	5.00
SALIDA DE DESAGUE PARA REGISTRO ROSCADO DE 4"	pto	6.00

REDES DE DERIVACION		
TUBERIA PARA DESAGUE PVC CP DE 4"	m	31.05
TUBERIA PARA DESAGUE PVC CP DE 2"	m	16.92
ACCESORIOS DE REDES COLECTORAS		
SUMIDERO CROMADO DE 2"	und	6.00
REGISTRO DE BRONCE 4"	und	5.00
YEE PVC CPL 4" X 2"	und	9.00
YEE PVC CPL 4" X 4"	und	7.00
CODO PCV CP DE 2" X 45°	und	1.00
CODO PCV CP DE 4" X 45°	und	8.00
CODO DESAGUE VENTILACION PVC CP 4" X 2"	und	4.00
CODO PCV CP DE 2" X 90°	und	16.00
VARIOS		
SALIDA PARA VENTILACION PVC SAL DE 2" H=2.60 m	pto	4.00
SOMBRERO DE VENTILACION 2"	und	3.00
PRUEBA HIDRAULICA		
PRUEBA HIDRAULICA DE DESAGUE	m	47.97
CONEXION A SISTEMA EXISTENTE		
CONEXION DE 4" A RED EXISTENTE	pto	1.00
SISTEMA CONTRA INCENDIO		
SISTEMA CONTRA INCENDIO (CON TANQUE PREFABRICADO)	und	1.00
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	glb	1.00
OBRAS COMPLEMENTARIAS		
LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	450.00
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA		
ROTURA DE BRIQUETAS DE CONCRETO	und	3.00
DISEÑO DE MEZCLAS	und	2.00
PLACA RECORDATORIA		
SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA RECORDATORIA	und	1.00

- **<u>ASPECTOS GENERALES</u>**

EL CONTRATISTA deberá seguir los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19 según la Resolución Ministerial N.° 031-2023-MINSA.

EL CONTRATISTA es responsable por la correcta ejecución y equipamiento de la obra y prestaciones accesorias en observancia del contrato y los documentos que forman parte del mismo, los cuales deberán ser de estricto conocimiento y exigencia del Contratista.

EL CONTRATISTA tendrá pleno conocimiento de las condiciones y lugar donde se ejecutará la obra, tomando en cuenta los accesos, situaciones del transporte de personal y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, fuentes de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía y comunicaciones, y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en ésta; identificará las dificultades, contingencias y posibles riesgos, y garantizará la ejecución de la totalidad de los trabajos conforme al expediente técnico aprobado.

EL CONTRATISTA deberá entregar, las garantías, protocolos de prueba de los equipos y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, de instalación de equipos mecánicos, electromecánicos Comunicación, y todo lo contenido en el Expediente Técnico.

En caso de existir divergencias entre este documento y leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.

ANTES DE LA EJECUCIÓN: Presentar un plan de ejecución al supervisor con la siguiente información:

- Cronograma general de ejecución

- Cronograma de ingreso de personal (Personal técnico, Operarios, Oficiales, peones)
- Plan de seguridad de trabajo
- Informe de compatibilidad sobre metrados, especificaciones técnicas, etc.

DURANTE LA EJECUCIÓN
Llevar un cuaderno de control de los trabajos, firmado por el residente y el supervisor de la rehabilitación, donde se consigne los avances de los trabajos y ocurrencias.
Realizar reuniones periódicas con la actualización del responsable técnico, supervisor y el área de infraestructura, donde el responsable de la rehabilitación deberá presentar los siguientes entregables.
Presentar mensualmente el informe de actividades Desarrolladas en ese periodo. el informe debe estar debidamente sustentado, el mismo que se adjuntará para efectos de pago del mes correspondiente, el informe tendrá como mínimo la siguiente estructura.
Todos los operarios deberán usar los Equipos de Protección Personal de acuerdo la ley de seguridad y salud en el trabajo.
Los materiales a emplearse antes de su compra e ingreso a almacén deberá contar con la aprobación del supervisor, para cuyo efecto el responsable técnico de la rehabilitación deberá alcanzar muestra y fichas técnicas para determinar las especificaciones técnicas de calidad, caso contrario no se actualizará el uso.

CONCLUIDA LA EJECUCIÓN
Presentará informe final de conclusión de trabajos adjuntado la información y documentación requerida (informe técnico, liquidación de la ejecución, registro fotográfico, protocolos etc.)

- **ASPECTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS**

El CONTRATISTA ejecutará el trazo y replanteo de la obra y presentará a la Supervisión o Inspector para su aprobación, procediendo a la ejecución de trabajos preliminares.

EL CONTRATISTA, presentará el 'Programa de Ejecución de Obra", actualizado a la fecha de inicio de ejecución de obra (90 días de ejecución) concordante al expediente técnico aprobado, y de acuerdo a lo estipulado en la Ley y RLCE, con los correspondientes CAM (Cronograma de Adquisición de Materiales) y CUE Costo Unitario de Ejecución), para la aprobación del Supervisor de Obra y su respectiva tramitación ante LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA planeará, garantizará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de obra, los que deben asegurar un ritmo apropiado de trabajo y calidad satisfactoria, tomado en cuenta que se debe trabajar por diferentes frentes de trabajo con un cronograma bien estructurado, para que se prevea el trabajo remoto de los sectores o áreas que serán intervenidas para que el personal sea anticipadamente informado, y dejen las llaves para acceso a sus ambientes y realicen la labor remota mientras dure la ejecución, dentro del plazo de los 90 días calendarios.

EL CONTRATISTA deberá presentar a la ENTIDAD, las Pólizas de Seguro CAR y SCTR al Inicio de Obra y en cada valorización de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable durante la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de obra, EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir los porcentajes de obra establecidos en el Calendario de Avance de Obra Valorizado. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Art 203 del RLCE.

Elaborar y remitir los formatos para la fase de ejecución y los documentos de sustento conforme a la directiva vigente para los registros en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

Cumplir con los requisitos técnicos y contractuales para la obtención del certificado de conformidad técnica del proyecto a cargo del Supervisor, conforme a lo establecido en el REGLAMENTO.

Presentar los planos actualizados al comité de recepción de obra en caso existieran modificaciones durante la ejecución de obra aprobados por el Supervisor y validados por LA ENTIDAD, los mismos que se adjuntaran en la Liquidación.

EL CONTRATISTA, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado final del proceso de ejecución de la obra y equipamiento, la puesta en funcionamiento, y en general, de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato

El CONTRATISTA, será responsable exclusivo de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

Presentar la Liquidación del Contrato de obra en los plazos que rige el REGLAMENTO.

PERSONAL

El CONTRATISTA tiene la obligación de Prevenir los Daños y el Deterioro de la Salud de los Trabajadores, Mejorando sus Condiciones de Trabajo con la finalidad de Elevar el Nivel de Protección de su Seguridad y Salud, con el propósito de garantizar la integridad física del trabajador en el desarrollo de las obras donde se ejecuta, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes según lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. Nº 005-2012-TR, Ley Nº 30222, modificatoria de la Ley 29783 y su reglamento por DS Nº 006-2014-TR.

El CONTRATISTA está obligado a velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, así como de señalizar adecuadamente las zonas de trabajo, rutas de escape, zonas seguras y otros de acuerdo a normatividad vigente de Seguridad y Salud en el trabajo.

El CONTRATISTA deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o Inspector según corresponda o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal profesional técnico y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.

El CONTRATISTA no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

Cualquier reposición o reparaciones debido a daño a terceros producto de la ejecución de la obra y la no previsión por parte del contratista será de su responsabilidad.

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de los pagos salariales, de acuerdo al régimen de construcción civil vigente, respetando las disposiciones vigentes de la legislación del Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo, caso contrario la Entidad no se hace responsable de las multas, pagos pendientes que pudiera y demás situaciones que pudieran ocurrir por incumplimiento del Contratista.

EL CONTRATISTA no contratará bajo ninguna modalidad a personal que labora en la ENTIDAD, así como tampoco a personal de otras entidades según lo estipulado por las normas.

SEGUROS

EL CONTRATISTA debe contar con los seguros que correspondan para el equipo técnico del personal que participe en la ejecución de obra en lo que corresponda. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONTRATISTA y su equipo de profesionales y técnicos, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

EL CONTRATISTA deberá presentar a La Supervisión, las Pólizas de Seguro CAR y SCTR al inicio del contrato y/o de la obra, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales actuales y en atención a lo dispuesto, vigencia y renovable durante la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en la legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo exhibir ante La Supervisión y LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes y por las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra, número de procedimiento y Contrato.

SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de obra. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados; deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional.

EL CONTRATISTA deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra.

EL CONTRATISTA está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001: 2007.

Durante las diversas etapas de la construcción, la obra se mantendrá, en todo momento, en perfectas condiciones de orden y limpieza.

MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas en el expediente técnico que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique y sea autorizada por el Supervisor o inspector según corresponda y la Entidad de ser el caso.

La Supervisión se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales y equipos propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas.
Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

Los pagos a proveedores de bienes y servicios, serán de entera responsabilidad del contratista, la Entidad no se hace responsable de cualquier incumplimiento de pago por parte del contratista ni medidas a tomar por parte de los proveedores.

ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor o Inspector según corresponda.

- **<u>ASPECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA OBRA</u>**

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Los documentos que constituyen el Programa de Ejecución de Obra son: i) La Programación CPM, ii) Diagrama GANTT, iii) Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV), iv) Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOVA), v) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos entre otros documentos que durante la ejecución de obra cumplirán la condición de: actualizado y/o acelerado de ser el caso.

Una vez definida la fecha de inicio de obra, EL CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes deberá presentar a La Supervisión, la actualización de los Programas de Ejecución de Obra, con la correspondiente actualización de los Calendarios de Avance de Obra Valorizados, el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, de

la misma forma de la Programación de Ejecución de Equipamiento, en la cuales las partidas de ruta crítica y de holgura estarán plenamente identificadas con las actividades predecesoras y sucesoras, el código de la actividad, duración, inicios y términos más tempranos y tardíos, y tiempos de holguras concordante con la red de 'Programación CPM' por partidas genéricas y específicas hasta el tercer orden del Presupuesto de Obra.

Una vez que La Supervisión apruebe el Programa de Ejecución de Obra, serán validados por LA ENTIDAD (Administrador de Contrato), siendo documentos contractuales denominados 'Programa de Ejecución de Obra vigente.

PRUEBAS DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

Para la recepción de la obra EL CONTRATISTA deberá considerar, entre otros, los Protocolos de Pruebas realizados durante la ejecución de la obra en todas las especialidades que se mencionan en el expediente técnico de la IOARR aprobada.

MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también al mantenimiento de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.

Asimismo, queda obligado a señalizar la obra objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

EL CONTRATISTA cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

EL CONTRATISTA está obligado a realizar las acciones técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a la Norma de Medio Ambiente.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Normatividad legal sobre Medio Ambiente, de aplicación en su actividad. Al respecto deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de la Normatividad legal vigente y de la implementación de las actividades señaladas en el Expediente Técnico.

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las Normas y Recomendaciones (Reglamento Nacional de Edificaciones y normativa vigente sobre la materia) para la protección del medio ambiente, que sean aplicables a los trabajos que realiza en el lugar de la Obra, originados por los trabajos que realiza y subsanará las observaciones que le formule La Supervisión y/o las que formulen entidades oficiales de protección del medio ambiente.

EL CONTRATISTA, cumplirá con lo detallado en el expediente técnico, respecto a las indicaciones de impacto ambiental en el proceso de ejecución de obra.

DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS

Los desechos resultantes de las excavaciones y desmontes generados en la ejecución de obra deberán ser depositados en las zonas que tengan autorización de Municipalidad Distrital del Cusco, bajo responsabilidad del CONTRATISTA y con verificación por La Supervisión o Inspección según corresponda. Esta área para desechos deberá ser ubicada dentro de la distancia máxima prevista para este propósito en las Especificaciones Técnicas, y tratadas según se estipula en el estudio de impacto ambiental.

VIGILANCIA

EL CONTRATISTA será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación, equipos de comunicación y otros elementos adecuados que se requiera.

EL CONTRATISTA deberá proporcionar guardianía general y el personal auxiliar de servicios para el personal de obra y las instalaciones de uso común. El servicio de guardianía se realizará durante las 24 horas del día.

ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, se encuentra enmarcada en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución Nº 014-2017-OSCE/CD, del 09.05.2017, se adjunta al presente el Anexo Nº 3-Formato para asignar los Riesgos (Según lo especificado en el Expediente Técnico en el capítulo de Gestión de Riesgos).

El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Así mismo se debe de cumplir todo lo estipulado en Decreto Supremo Nº 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

- **DE LAS REUNIONES:**

Se realizarán reuniones de coordinación por lo menos dos veces durante el mes o determinada por la ENTIDAD, en la que participarán EL CONTRATISTA, La Supervisión y los ADMINISTRADORES DE CONTRATO con el objetivo de toma de decisiones para contrarrestar los problemas surgidos en la etapa de ejecución de obra.

- **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA, tiene otras obligaciones según el siguiente detalle:

a) EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución de la Obra, si no ha sido aperturado el correspondiente Cuaderno de Obra Digital, una vez efectuado, EL CONTRATISTA se somete al seguimiento y control de La Supervisión, en todo lo que se refiere a la Obra.

b) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidos por LA ENTIDAD y la legislación correspondiente, en lo que respecta al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud Ocupacional.

c) Será responsabilidad del CONTRATISTA que cualquier descubrimiento de interés histórico o de otra naturaleza o de valor significativo que se descubra en la zona de la obra sea notificado de inmediato a La Supervisión, tomando las acciones que corresponda ante la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura Competente, procediendo de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre el particular.

d) EL CONTRATISTA deberá entregar los planos de post construcción, manual de operación y mantenimiento de equipos, dossier de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, de instalación de equipos electromecánicos y los demás protocolos realizados durante la ejecución de la obra. Garantía de instalación de los equipos electromecánicos.

e) EL CONTRATISTA debe consignar una dirección de correo electrónico del representante legal, donde se le notificará las coordinaciones y actos relativos a la ejecución de la obra.
Cabe precisar, que las comunicaciones no necesitarán acuse de recibido.

f) Para solicitar la recepción de obra, EL CONTRATISTA deberá contar con los Planos Post Construcción, aprobados por La Supervisión.

g) Se deberá presentar mensualmente un video formato AVI en USB del avance constructivo de obra con duración de 15 min.

- **DAÑOS A LA OBRA, A PERSONAS Y A PROPIETARIOS**

De producirse daños, pérdida de materiales y perjuicios ocasionados a la obra, serán de cuenta y riesgo del CONTRATISTA ya sea que provengan de actos u omisiones de él mismo o de otras causas imputables a él. En cualquier caso, EL CONTRATISTA debe inmediatamente reparar o reemplazar lo dañado o perdido. El tiempo que demande la reparación o reposición del daño sufrido no será motivo de prórroga en el plazo de ejecución.

Correrá por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, las lesiones o muerte del personal del CONTRATISTA y las pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato o como consecuencia del mismo por falta de previsión.

Además, EL CONTRATISTA deberá proveer por su cuenta y costo, la solución de los inconvenientes, y la reparación de los daños mencionados y deberá mantener indemne a LA ENTIDAD de todo reclamo por daños y perjuicios que sean consecuencia del desplazamiento de sus Equipos o de Obras Provisionales, dentro y fuera de la zona de la obra; así como, de los reclamos, acciones y demandas que se interpongan o se promuevan, en relación a la ejecución de la obra.

Después de la Recepción de Obra esta quedará bajo la responsabilidad de LA ENTIDAD, salvo las anteriores responsabilidades del CONTRATISTA según lo establecido por el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 1784° del Código Civil.

- **ACCESO A LA OBRA Y LUGARES DE FABRICACIÓN**

LA ENTIDAD, la Supervisión, así como cualquier persona autorizada por escrito, tendrá en cualquier momento acceso a la obra, así como a cualquier oficina y local donde se está desarrollando trabajos o de donde provengan los materiales, artículos manufacturados o equipos para empleo en las obras, debiendo, EL CONTRATISTA facilitará en la mejor forma posible este acceso, suministrando para tal fin toda la asistencia necesaria. Tales visitas o inspecciones no deberán interferir con los trabajos del CONTRATISTA.

- **PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD**

  - El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, las cuales se efectuarán en su propio laboratorio o en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en el INACAL, de tal manera que los resultados puedan compararse con los que obtenga el Supervisor.
  - El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis serán indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.
  - EL CONTRATISTA está obligado a presentar ante La Supervisión, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados, que deberá ser informado a LA ENTIDAD, el cumplimiento de dicha obligación.
  - Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos ejecutados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas peruanas e internacionales de ser aplicables, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el Supervisor de obra, quien informará a LA ENTIDAD sus recomendaciones y conclusiones obtenidas. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando EL CONTRATISTA y el Supervisor contraten un mismo laboratorio.
  - EL CONTRATISTA no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

- **SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS**

Todo incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA tendrá una penalidad de acuerdo a los Artículos 162º y 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Queda también establecido que LA ENTIDAD podrá autorizar la retención del total o parte del importe de las Valorizaciones de Avance de Obra, para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones de La Supervisión.
Desaparecida la causal anterior LA ENTIDAD instruirá para que se proceda con el pago de las sumas retenidas, previo descuento de los importes que pudieran corresponder en concepto de mora.

- **TRABAJO NOCTURNO Y EN FERIADO**

A menos que lo prohíba La Supervisión por causa justificada, EL CONTRATISTA podrá trabajar en turnos de noche, tiempo extra y en días domingo y feriados; en estos casos EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, debiendo EL CONTRATISTA adecuarse a los reglamentos y legislaciones laborales vigentes.
EL CONTRATISTA deberá notificar a La Supervisión o Inspección según corresponda por escrito, con no menos de 24 horas de anticipación, sobre su intención de ejecutar trabajos en horas nocturnas, tiempo extra o en Domingo y feriados, indicando las zonas donde se realizarán los trabajos, las medidas de seguridad adoptadas y los profesionales responsables que estarán a cargo.

- **CUADERNO DE OBRA DÍGITAL**

Se implementará el Cuaderno de Obra digital conforme a lo establecido en la DIRECTIVA Nº 009-2020-OSCE/CD - LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL aprobado por Resolución Nº 100-2020-0SCE/PRE.

- **RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS**

Cuando la obra y el equipamiento estén concluidos, el Residente de Obra consignará en el Cuaderno de Obra la fecha en que ha dado término a las mismas, para lo cual la Supervisión emitirá el Certificado de Conformidad Técnica, para que LA ENTIDAD designe al Comité de Recepción, debiendo EL CONTRATISTA alcanzar los planos post-construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, incluyendo las modificaciones al proyecto, obras complementarias y otros que se pudieran haberse aprobado y ejecutado, previa conformidad por parte de La Supervisión. El procedimiento y requisitos se encuentran establecidos en el Artículo 208º del Reglamento.

En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar y/o transferir parte de la infraestructura y equipamiento ejecutado antes del término total de la obra y en función a la situación actual que se viene presentando por el COVID 19, LA ENTIDAD podrá disponer la recepción parcial de la misma de acuerdo a lo indicado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ningún caso, se exonerará al Contratista de su responsabilidad por los trabajos que hayan sido encontrados defectuosos, bajo pretexto de haber sido aceptados por la Supervisión o LA ENTIDAD.

16 REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

El contratista deberá de contar con la siguiente documentación y requisitos mínimos:

- El personal propuesto para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido salvo los casos o de fuerza mayo debidamente comprobado que se susciten después de la suscripción del contrato, situación que será aprobado por el área correspondiente previa opinión del supervisor y/o inspector según corresponda, el personal sustituido deberá demostrar igual o mayor experiencia del profesional saliente, en caso hubiese cambiado de personal.
- La experiencia del personal propuesto se podrá acreditar con cualquier de los siguientes documentos: Copia de (i)contratos y su respectiva conformidad o (ii)constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- **Se considera obra similar a: construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación, creación y/o ejecución de obras de infraestructura de locales institucionales, infraestructura educativa, institutos y viviendas (público o**

privado) y/o en la ejecución de obras de edificación, sean públicas o privadas y/o edificaciones multifamiliares Categoría como consultor de obras **tipo B** según DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD

- RNP como ejecutor de Obras capacidad de ejecución según presupuesto base.

16.1. PERSONAL PROPUESTO MÍNIMO

El contratista deberá contar con el siguiente personal:

PERSONAL CLAVE

El contratista deberá contar con el siguiente personal:

- **RESIDENTE DE OBRA:**
  - **Formación Académica:** Ingeniero civil, titulado y habilitado
  - **Experiencia:** Deberá acreditar **03 años** de experiencia, computados desde la colegiatura, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos: Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión o Supervisor de Obra y/o Ingeniero o jefe o la combinación de los términos en/de: residente general y/o residente principal y/o supervisor de obra y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor Principal y/o Director Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Supervisión y/o Jefe Residente y/o Residente Principal de Obras y/o Residente de Supervisión y/o Jefe de Supervisión en Ejecución. El porcentaje de participación de este profesional será del 50%, debiendo cumplir las funciones establecidas en la Ley y Reglamento.

- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA**
  - **Formación Académica:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad, **Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial** titulado y habilitado

    Experiencia: Deberá acreditar 02 años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Jefe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, y/o Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y/o Especialista en Seguridad de Obra en la Ejecución y/o Inspección y/o Supervisor y/o **Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial.**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

Acreditación:

El perfil de los profesionales se acreditará: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[20].

La experiencia de los profesionales se acreditará: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

[20] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

El Órgano Encargado de las Contrataciones realizará la verificación posterior del perfil y la experiencia de éste (asistente técnico) conforme lo señala e Art. 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considera obra similar a: construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación, creación y/o ejecución de obras de infraestructura de locales institucionales, infraestructura educativa, institutos y viviendas (público o privado) y/o en la ejecución de obras de edificación, sean públicas o privadas y/o edificaciones multifamiliares
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

- **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:**

Requisitos:

- 01 equipo de Computo
- 01 impresora

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato, debe presentarse copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes

16.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: *construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación, creación y/o ejecución de obras de infraestructura de locales institucionales, infraestructura educativa, institutos y viviendas (público o privado) y/o en la ejecución de obras de edificación, sean públicas o privadas y/o edificaciones multifamiliares*

Acreditación:
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[21] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA puede ser persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)-CAPÍTULO de Ejecutor de Obras, podrá participar individualmente o en consorcio[22]. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la Directiva Nº 005-2019- OSCE/CD (Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado).

[21] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

[22] *Conforme lo establece el Artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado*

En el caso de Consorcios, es aplicable lo señalado en el numeral 7.2.5 de la Directiva Nº 005-2019-OSCE/CD[23].

EL CONTRATISTA no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Artículo 11 º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley Nº 30225 y sus modificatorias. Esta exigencia es aplicable sin excepción para todos los integrantes del Consorcio, en caso de Consorcios. Para el caso de POSTORES extranjeros no domiciliados, es de aplicación lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556.

Por ser la obra a ejecutar destinada a una instalación pública, EL CONTRATISTA deberá conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de ejecución de obra que sean establecidas por el propio Estado.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Profesional Responsable que presente EL CONTRATISTA deberá ser obligatoriamente[24] el que desarrolle directamente los servicios contratados. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONTRATISTA.

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad a lo establecido en el numeral 49.5 del Artículo 49º del Reglamento, el número máximo de consorciados que participarán en el CONSORCIO, será tres (03) y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20 %).

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del Consorcio que acredite mayor experiencia es de sesenta por ciento (60 %).

Todos los consorciados son igualmente responsables por la correcta ejecución de la Obra y equipamiento, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

La CSJCU no proveerá ningún bien o equipamiento similar para la realización del servicio todo tendrá que ser suministrado por el contratado.

17 SUB CONTRATACIÓN

De conformidad al Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 147 de su Reglamento, en el presente procedimiento de selección se permite la subcontratación hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original. No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección de El Contratista, se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico de la especialidad.

La Entidad debe aprobar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo La Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) no estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

El Contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a La Entidad.

[23] *Directiva Nº 005-2019-OSCE/CD - Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado*
[24] *Numeral 179.2 del Artículo 179º del RLCE*

18 OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

i. Realizar la inspección y revisión de la documentación existente del expediente técnico previo a la ejecución de la IOARR.
ii. El contratista asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del presente servicio de actualización de precios del expediente técnico. En ese sentido, deberá garantizar la calidad del proyecto y responder del trabajo realizado durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de conformidad final del Servicio, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
iii. Mantener una comunicación continúa y coordinada con la Coordinación de Infraestructura de la corte superior de justicia de cusco CSJCU, permita cumplir con el desarrollo del levantamiento de observaciones del expediente técnico en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra y conforme a la normativa vigente.
iv. EL CONTRATISTA, presentará el 'Programa de Ejecución de Obra y Equipamiento vigente, actualizado a la fecha de inicio de ejecución de obra concordante al expediente técnico aprobado, y de acuerdo a lo estipulado en la Ley y RLCE, con los correspondientes CAM (Cronograma de Adquisición de Materiales) y CUE (Costo Unitario de Ejecución), para la aprobación del Supervisor de Obra y su respectiva tramitación ante LA ENTIDAD.
v. EL CONTRATISTA planeará, garantizará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de obra, los que deben asegurar un ritmo apropiado de trabajo y calidad satisfactoria.
vi. EL CONTRATISTA deberá presentar a la ENTIDAD, las Pólizas de Seguro CAR y SCTR al Inicio de Obra y en cada valorización de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable durante la ejecución de la obra.
vii. Durante la ejecución de obra, EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir los porcentajes de obra establecidos en el Calendario de Avance de Obra Valorizado. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Art 203 del RLCE.
viii. Elaborar y remitir los formatos para la fase de ejecución y los documentos de sustento conforme a la directiva vigente para los registros en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.
ix. Cumplir con los requisitos técnicos y contractuales para la obtención del certificado de conformidad técnica del proyecto a cargo del Supervisor, conforme a lo establecido en el REGLAMENTO.
x. Presentar los planos actualizados al comité de recepción de obra en caso existieran modificaciones durante la ejecución de obra aprobados por el Supervisor y validados por LA ENTIDAD, los mismos que se adjuntaran en la Liquidación.
xi. EL CONTRATISTA, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado final del proceso de ejecución de la obra y equipamiento, la puesta en funcionamiento, y en general, de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato
xii. El CONTRATISTA, será responsable exclusivo de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
xiii. Presentar la Liquidación del Contrato de obra en los plazos que rige el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
xiv. El CONTRATISTA tiene la obligación de Prevenir los Daños y el Deterioro de la Salud de los Trabajadores, Mejorando sus Condiciones de Trabajo con la finalidad de Elevar el Nivel de Protección de su Seguridad y Salud, con el propósito de garantizar la integridad física del trabajador en el desarrollo de las obras donde se ejecuta, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes según lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. Nº 005-2012-TR, Ley Nº 30222, modificatoria de la Ley 29783 y su reglamento por DS Nº 006-2014-TR.
xv. El CONTRATISTA está obligado a velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
xvi. En función a la situación de salud actual el contratista debe implementar las acciones necesarias para evitar riesgos de salud del personal de obra a causa del COVID 19.
xvii. El CONTRATISTA deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor según corresponda o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal profesional técnico y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.

xviii. El CONTRATISTA no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

xix. Cualquier reposición o reparaciones debido a daño a terceros producto de la ejecución de la obra y la no previsión por parte del contratista será de su responsabilidad.

xx. El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de los pagos salariales, de acuerdo al régimen de construcción civil vigente, respetando las disposiciones vigentes de la legislación del Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo, caso contrario la Entidad no se hace responsable de las multas, pagos pendientes que pudiera y demás situaciones que pudieran ocurrir por incumplimiento del Contratista.

xxi. EL CONTRATISTA no contratará bajo ninguna modalidad a personal que labora en LA ENTIDAD, así como tampoco a personal de otras entidades según lo estipulado por las normas.

19 SEGUROS

EL CONTRATISTA debe contar con los seguros que correspondan para el equipo técnico del personal que participe en la ejecución de obra en lo que corresponda. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONTRATISTA y su equipo de profesionales y técnicos, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

EL CONTRATISTA deberá presentar a La Supervisión, las Pólizas de Seguro CAR y SCTR al inicio del contrato y/o de la obra, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales actuales y en atención a lo dispuesto, vigencia y renovable durante la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en la legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo exhibir ante La Supervisión y LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes y por las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra, número de procedimiento y Contrato.

20 VALIDEZ DEL CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá comunicar a LA ENTIDAD y mantener una dirección de correo electrónico activo durante toda la vigencia del Contrato de obra. Por el solo hecho de suscribir los contratos, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar notificaciones a través de dicho correo electrónico, siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta.

El CONTRATISTA deberá mantener habilitado y vigente el correo electrónico señalado en el Contrato a efectos de las comunicaciones y/o notificaciones que debe efectuar la Entidad durante la ejecución del contrato, siendo que con el acuse de envió a dicha dirección se entenderá válidamente notificado.

De igual forma es de obligatorio cumplimiento que, EL CONTRATISTA deberá contar con un domicilio (oficina de atención), cuyo horario de atención, debe ser como mínimo, desde las 8:30 a.m. hasta las 5:30 p.m., a efectos que la Entidad proceda a efectuar las notificaciones en dicho domicilio, el cual podrá ser modificado por EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita a la Entidad, con una anticipación no menor a tres días, de ejecutarse dicho traslado, este debe estar ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Cusco.

21 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA

Para que LA ENTIDAD proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de obra presentado por EL CONTRATISTA, se deberá verificar el cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- Que se haya suscrito el Acta de Recepción Final de las Obras.
- Que haya aprobado y/o consentido la Liquidación del contrato de obra.
- Cumplido con lo indicado en el párrafo anterior, la garantía será devuelta una vez que se haya consentido la Liquidación del Contrato de obra.

Queda establecido que la recepción de la Obra no exonera al Contratista de sus responsabilidades, siendo responsable por las fallas por vicio oculto de construcción o de

materiales, por un plazo de siete (7) años siguientes a la recepción de la obra, según lo establecido en el numeral 40.1 del Artículo 40º de la LEY y el Artículo 1784º del Código Civil.

22 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En caso de contratación de la ampliación del cuarto 4º nivel, se establece que el plazo máximo de responsabilidad del contratista es por al menos siete (07) años a partir de la recepción de la ampliación, objeto de la presente IOARR.

23 NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que estén prohibidas por las leyes generales u otras leyes anticorrupción. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a no efectuar pago alguno, ni ofrecerá, ni transferirá dinero o especies, ni negociar ningún beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente

24 NORMAS Y REGLAMENTOS – BASE LEGAL

La ejecución del estudio, deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:

1. Constitución Política del Perú. Ley Nº 27867
2. Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA.
3. Decreto Supremo Nº 242-2018-EF - Aprueba TUO del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Resolución Directoral Nº 005-2017-EF-63.01 - Aprueba la Directiva Nº 003-2017-EF-63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5. Resolución Directoral Nº 005-2017-EF/63.01 que aprueba la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
7. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
8. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
9. Reglamento nacional de edificaciones (RNE) y sus modificaciones
10. Normas técnicas para el diseño de locales del estado peruano (locales municipales y nacionales).
11. Criterios normativos para el diseño de locales estatales: regulares, especial y alternativa; criterios de confort, seguridad, saneamiento, instalaciones eléctricas, aspectos constructivos, diseño estructural.
12. LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY Nº 27444. (21 – 03 - 2001)
13. Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
14. Reglamento de metrados vigente.
15. Norma sobre consideraciones de mitigación ambiental
16. Reglamento Nacional de Defensa Civil.
17. Ley 29090 de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias
18. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”
19. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
20. Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
21. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
22. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

23. Decreto Supremo N° 284-2018-ef, Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones.
24. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

25 ALCANCES Y DESCRIPCION

La ejecución de la IOARR comprenderá la ejecución de los componentes indicados en el expediente técnico cumpliendo con las especificaciones técnicas, plazos, precios, distribuciones arquitectónicas y controles de calidad en fase de ejecución de la IOARR objeto del presente documento

25.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE OBRA

Para la ejecución de obra, el contratista otorgado con la buena pro debe contar con un Residente de Obra, que debe ser un profesional Ingeniero civil o ingeniero electromecánico, colegiado y habilitado, que debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente termino de referencia o con igual o mejor currículo establecido en el documento, se acreditara la designación del Residente de Obra con la documentación respectiva por parte del contratista de ser el caso.

Antes del inicio de obra, el contratista debe hacer conocer la designación del Residente Obra, que debe ser el profesional que consigno en su propuesta técnica, el mismo que deberá comunicar a la CSJCU a través de la coordinación de infraestructura, para su aprobación y verificación de la experiencia requerida para la ejecución de obra de la IOARR.

El Residente de Obra deberá encontrarse de forma permanente en la obra siempre, quien es el responsable técnico de la obra en representación del contratista, caso contrario, estará sujeto a la aplicación de una penalidad establecida en el contrato de obra suscrito con la Entidad.

Al cese de funciones de Residente de Obra dentro de periodo de ejecución por un caso fortuito o de penalidad, su reemplazo solo procederá previa la aprobación de la coordinación de infraestructura de la CSJCU el cual deberá sustentar el contratista o responsable legal informando las causas u otra situación, la propuesta de cambio con un nuevo profesional deberá de cumplir con los requisitos iguales o superiores al Residente reemplazante, que fueron establecidos en las bases del proceso de selección, la aprobación deberá realizarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la CSJCU, transcurrido dicho plazo sin que la CSJCU emita el respectivo pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución.

El contratista luego de contar con la orden de servicio se procederá a la designación de un residente de obra quien será responsable del inicio de la obra cumpliendo con lo establecido y estipulado a continuación:

1. El residente de Obra, según el artículo 179 de la LCE, Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero civil o Ingeniero Civil o ingeniero electromecánico con no menos de tres (3) años a partir de la colegiatura de experiencia en la especialidad de la ejecución de obra en edificaciones.
    a. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
    b. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez de encontrar dicha situación se procederá a aplicar la penalidad correspondiente y la destitución del cargo.

2. Revisión del expediente técnico: El residente de obra deberá de revisar el expediente técnico y compatibilizar todos sus componentes e informando mediante un escrito todas las observaciones u otras recomendaciones a la CSJCU a través de la coordinación de infraestructura. Siendo los principales:
    a. Memoria descriptiva
    b. Especificaciones técnicas
    c. Metrados
    d. Presupuesto

e. Análisis de precios unitarios
f. Lista de Insumos
g. Desagregado de gastos generales
h. Programación de Obra – identificando línea base (GANTT)
i. Estudios básicos de ingeniería
j. Planos

3. Visita de campo: El residente de Obra se constituirá al lugar donde se ejecutará el proyecto, en esta visita participará el Supervisor de la obra designado por la entidad. En dichas visitas se realizará las siguientes acciones:
   a. Verificar que las condiciones de la infraestructura existente del cuarto nivel de la sede judicial de Quillabamba cuentan con la disponibilidad, dimensiones y cumple con la topografía y planos de situación actual, estos deberán de ser concordantes con lo indicado en el Expediente Técnico.
   b. Reconocimiento de los recursos y/o medios con los que cuenta la zona aledaña o circundante a la obra por ejecutarse, se deberá de evaluar la verificación de costos de traslado de materiales y los que sean relevantes para el Residente de Obra, que permitan el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
   c. Debe efectuarse un registro fotográfico de las condiciones en que se encuentra el área por intervenir y la edificación existente.
4. Habilitación del cuaderno de Obra – digital, de acuerdo a la directiva Nº 009-2020-OSCE-CD - LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL aprobado por Resolución Nº 100-2020-0SCE/PRE.

25.2. DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Para efectos de control de la ejecución presupuestaria, el inicio del plazo de ejecución de obra se dará al siguiente que se realicen las siguientes actividades:

- Designación del Residente de obra por parte del contratista.
- Entrega del expediente técnico al residente de obra.
- Designación del Supervisor de obra por parte de la entidad.
- Realizado la entrega del terreno o infraestructura con el acta correspondiente.
- La entidad entregará adelantos directos siempre y cuando los documentos del procedimiento de selección así lo hayan establecido, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, deben prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo. Al momento de solicitar el adelanto, el contratista debe entregar la garantía acompañada del comprobante de pago.

Toda ampliación de plazo de la obra, deberá ser aprobado a través de acto resolutivo debidamente aprobado por los responsables designados.
Ante los retrasos injustificados en la ejecución de la obra, corresponde a la entidad la determinación de las responsabilidades y las acciones que correspondan (penalidades).

25.3. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

1. De las funciones básicas del Residente de obra:
   - Participar en la obra a su cargo a tiempo completo y cumpliendo con los contenidos del expediente técnico aprobado
   - Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para ejecutar los trabajos en el plazo previsto y cronogramado. Sera responsable del atraso o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.
   - Cautelar que los recursos del proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas conforme al expediente técnico aprobado.
   - Anotar en el cuaderno de obra las principales ocurrencias diarias, consultas, avances de la obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe.
   - Disponer el retiro y reemplazo de los materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.

- A solicitud del supervisor, disponer el retiro de la persona o personas que se encuentren causando incorrecciones, desordenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra.
- Cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento del "cronograma de avance de obra" y la continuidad de los trabajos hasta la culminación y conformidad de los mismos.
- Cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previsto en el expediente técnico, además, que estos cumplan con la disposición de los equipos de protección personal y equipos de bioseguridad necesarios tal como se indica en las especificaciones de seguridad y el plan covid en el expediente.
- Elaborar y presentar el informe mensual al Supervisor de obra en forma física y de ser necesario en forma digitalizada.
- Presentar al supervisor, las solicitudes de modificaciones al expediente técnico en el cuaderno de obra y adjuntando el informe técnico sustentatorio teniendo en cuenda que de requerirse modificaciones sustanciales que tengan incidencia en el cumplimiento de las metas físicas, deben de contar con la opinión favorable del proyectista y del evaluador del proyecto.
- El procedimiento de ampliación de plazo se deberá de aplicar el reglamento de la LCE
- Participar y suscribir el acta de recepción de obra, una vez concluidos los trabajos con la calidad esperada por la entidad; luego de la designación del comité de recepción.
- Adoptar las medidas de seguridad en relación al personal, maquinaria y equipo bajo su responsabilidad, deberá de dar fiel cumplimiento a las disposiciones de los trabajos de demolición indicados en el expediente técnico.
- Elaborar la liquidación de obra, en coordinación con la entidad (CSJCU) a traves de la coordinación de infraestructura.
- Por último, cumplirá con las funciones inherentes al cargo de residente de obras como se estipula en el articulo 179 de la LCE.
- En los informes mensuales, el Residente de Obra, deberá de incluir información de las pruebas realizadas, acompañando la documentación original correspondiente.
- La entidad CSJCU a través de la coordinación de infraestructura realizará un seguimiento riguroso de la ejecución de la obra y los resultados de las pruebas de calidad que en caso de encontrarse erróneas determinará las responsabilidades y las acciones que correspondan pudiendo llegar a ser penales.

2. Del control de calidad
   - El Supervisor, es responsable que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo al Expediente Técnico de la Obra, (planos y especificaciones técnicas).
   - El Supervisor deberá llevar el control y secuencia de los ensayos que realice el residente en representación del contratista, con la finalidad de verificar que la calidad y cantidad de los materiales utilizados y los resultados obtenidos se ajusten a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.
   - Asimismo, deberá ejecutar sus propios ensayos de laboratorio y pruebas de control de calidad de los materiales, necesarios a fin de garantizar la buena ejecución de la obra, para ello el Supervisor deberá suministrar el equipo de laboratorio propuesto en su contrato de servicios.

25.4. ACTIVIDADES DURANTE LA FINALIZACIÓN DE OBRA

De las funciones básicas del Residente de obra:

- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- Verificar la finalización del proyecto y de ser el caso levantar las observaciones encontradas.

Del informe de culminación de obra:

- De acuerdo al numeral 1), del artículo 178º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponde al Residente de obra, anotar en el cuaderno de obra, la culminación de obra, solicitando la recepción al Supervisor de obra.
- El Supervisor de obra, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la

presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la Obra.

- Sólo si se cumple lo estipulado en el apartado anterior el Supervisor procederá a emitir el Certificado de Terminación de Obra e informará a la coordinación de Infraestructura, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de Obra.
- Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicados, el Supervisor, informará a la coordinación de infraestructura, que deberá informar a la Gerencia de administración distrital, indicando que la obra fue concluida, para que se proceda a designar a la Comisión de Recepción.
- El Supervisor de Obra, suscribirá conjuntamente con la Comisión de Recepción, en calidad de Asesor de la misma, el pliego de observaciones o el Acta de Recepción Final de la Obra.
- La realización del Informe de culminación de obra se realizará de acuerdo con el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás normas internas existentes en la entidad.

De la recepción final de la obra

- El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y solicitara la recepción.
- El Supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la coordinación de Infraestructura de la CSJCU, confirmando o no, lo señalado por el residente de obra, en caso confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.
- El Comité de Recepción de Obra, será designado por acto Resolutivo, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y miembro del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.
- El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final.
- En caso de no estar conforme, la Comisión no hará la recepción de la obra, y levantará el Acta con el pliego de observaciones.
- Las observaciones deben ser subsanadas en el plazo máximo de 10 del plazo contractual, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a la resolución del contrato por incumplimiento.
- Subsanadas las observaciones el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la Obra, anotándose en el Cuaderno de Obra, el Supervisor verificará e informará a la Coordinación de infraestructura de la CSJCU, expresando la conformidad de haberse subsanado las observaciones para que la Comisión realice la verificación en el plazo de tres (03) días siguientes a la anotación.
- Para efectos de la verificación, el Comité de Recepción se constituirá en la Obra dentro de los siete (07) días de recibido el Informe del Supervisor.
- De no haberse subsanado las observaciones, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:
    i. El Supervisor presentará a la Coordinación de infraestructura de la CSJCU, un informe sobre el incumplimiento por parte del Contratista, dentro de los dos (02) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido.
    ii. Presentará un Presupuesto Analítico con costos actualizados, el pliego de observaciones a levantar, adjuntando un Cronograma de Ejecución.

De la recepción provisional de obra

- Una vez recepcionada la obra, la comisión de recepción, procederá a efectuar la entrega provisional, al representante de área usuaria, para su uso, administración y mantenimiento, suscribiendo el Acta correspondiente.
- La entrega provisional de la Obra al área usuaria respectiva, se realizará mediante el Acta de Entrega Provisional de la obra, el mismo que formará parte del Acta de Transferencia Física Contable de la obra.

25.5. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE LA OBRA

El residente elaborará y presentará el respectivo expediente de liquidación técnico – financiero de la obra, su realización se dará inmediatamente después de concluida la obra y será en función a la normatividad y directivas pertinentes sobre liquidación de obras. Este expediente entre otros aspectos contendrá lo siguiente como mínimo:

Ítem	Descripción:	Pág.
1	**Carta de Presentación de la Liquidación del Contratista**	
2	**Índice de documentación (Toda la documentación debidamente foliada)**	
3	**Resume Liquidación de Contrato / Cuentas***	
3.1	Determinación del costo de la obra	
3.2	Determinación del Saldo a favor o en contra de la entidad o del contratista.	
3.3	Conciliación Financiera	
4	**Valorizaciones recalculadas**	
4.1	Resumen de valorizaciones pagadas	
4.2	Determinación del K de reajuste	
4.3	Determinación del Reajuste	
4.4	Cálculo de las Valorizaciones Recalculadas	
5	**Adelanto Directo**	
5.1	Cálculo del Reajuste que no corresponde	
5.2	Comprobante de pago	
6	**Adelantos materiales**	
6.1	Cálculo del reajuste que no corresponde	
6.2	Comprobante de pago	
6.3	Copia de Exp. Adelanto de materiales aprobado.	
7	**Cálculo de intereses**	
7.1	Copia de recepción del inspector/supervisor de obra, de las valorizaciones mensuales.	
7.2	Copia de ingreso de las valorizaciones a la ORSLTPI (Donde conste la fecha del ingreso de la valorización)	
7.3	Registro del interés legal efectivo de la SBS	
7.4	Cálculo de interés	
8	**Mayores gastos generales**	
8.1	Copia de valorización de mayores gastos generales	
8.2	Recalculo de valorización de mayores gastos generales	
9	**Determinación de penalidades**	
	Cálculo de las penalidades	
10	**Otros**	
10.1	Determinación de otros costos o conceptos que indican en el costo final del contrato y saldo.	
11	**Memoria descriptiva**	
11.1	Memoria descriptiva valorizada por especialidades	
12	**ANEXOS**	
12.1	**ANEXO 1**	
	Documentos contractuales	
12.1.1	Copia de acta buena pro	
12.1.2	Copia del contrato	
12.1.3	Copia de adendas al contrato	
12.1.4	Copia del acta de recepción de obra	

12.1.5	Copia de resoluciones de adicionales de obra	
12.1.6	Copia de resoluciones de ampliaciones de obra	
12.1.7	Copia de carta fianza de fiel cumplimiento (inicial y renovadas)	
12.1.8	Acta de recepción de obra	
12.1.9	Constancia de pago SCTR	
12.1.10	Constancia de pago SENCICO	
12.1.11	Constancia de pago de CONAFOVICER	
12.1.12	Documentación aprobatoria por la entidad de cambio de residente y especialistas.	
12.1.13	Documentación aprobatoria por la entidad de cambio de representante legal.	
12.1.14	Constancia de no deudor a la institución educativa, comunidad y trabajadores.	
12.1.15	Acta de conciliaciones y laudos arbitrales.	
12.2	**ANEXO 2**	
	Documentación justificativos de los cálculos	
12.2.1	Copia de fórmulas polinómicas	
12.2.2	Índices publicados en El Peruano	
12.2.3	Copia de las valorizaciones tramitadas	
12.2.4	Impresión de pantalla de la tasa de interés de la SBS	
12.2.5	Comprobantes de pago (otorgados por la entidad)	
12.3	**ANEXO 3**	
	Metrados	
12.3.1	Resumen de Metrados	
12.3.2	Justificación de Metrados	
12.4	**ANEXO 4**	
	Control de calidad	
12.4.1	Protocoles de pruebas	
12.4.2	Certificados de controles de calidad	
12.4.3	Informe de medidas de mitigación e impacto ambiental	
12.5	**ANEXO 5**	
	Cuaderno de obra	
12.5.1	Cuaderno de obra original completo	
12.6	**ANEXO 6**	
	Planos post construcción	
12.6.1	Planta general	
12.6.2	Planta por niveles	
12.6.3	Plano de estructuras (zapatas, vigas, columna, losa, etc.)	
12.6.4	Instalaciones Sanitarias General y por Niveles	
12.6.5	Instalaciones Eléctricas general y por niveles	
12.6.6	Instalaciones Especiales general y por niveles	
12.6.7	Manual de mantenimiento	
12.7	**ANEXO 7**	
	Registro fotográfico	
12.7.1	Registro de todo el proceso de ejecución de la obra	
12.8	**ANEXO 8**	
	Otros	
12.8.1	Constancia de capacitación en el uso de Inst. Sanitarias, Eléctricas, Especiales, entre otros.	
12.8.2	Certificación de Garantía del Equipamiento. (min 1 año)	

12.8.3	Carta de presentación de cada una de las valorizaciones tramitadas, con fecha de recepción.	

26 FORMA DE PAGO

La CSJCU deberá realizar el pago de la prestación de la ejecución pactada a favor del contratista mediante valorizaciones mensuales de acuerdo al avance registrado en cada periodo aprobado por el supervisor designado. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del contratista de los trabajos ejecutados durante el mes (Valorización de avance mensual debidamente presentado con planilla de metrados, planos entre otros)
- ✓ Informe de aprobación mensual por parte del supervisor
- ✓ Comprobante de pago

Para la elaboración, tramitación y pago de las valorizaciones de obra, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 194º del RLCE.

El periodo de valorización será mensual. - Para efectos del pago de las valorizaciones, LA ENTIDAD debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por El Supervisor, a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

Las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el avance realmente ejecutado en la obra a la fecha de la valorización. Está prohibido 'proyectar' el avance de las obras a una fecha posterior, con la intención de incrementar el monto de la valorización.

En caso de Discrepancias respecto a las valorizaciones se procederá según lo establecido en el Artículo 196 del RLCE. La documentación mínima alcanzada por EL CONTRATISTA al Supervisor o Inspector según corresponda será de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Contenido mínimo de valorización</u>

N°	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Informe/Carta de presentación del Inspector/Supervisor	Del ___Al___
2	Carta de presentación del Contratista	Del ___Al___
3	factura	Del ___Al___
4	Contenido	Del ___Al___
5	ficha Técnica SOSEM	Del ___Al___
6	Acta de Metrados	Del ___Al___
7	Datos de la Obra	Del ___Al___
8	Resumen de Valorización	Del ___Al___
9	Gráfico Curva "S"	Del ___Al___
10	Control de Valorizaciones de avance de obra por Fórmulas y/o Sub Presupuesto	Del ___Al___
11	Valorizaciones por fórmulas vio Sub Presupuesto	Del ___Al___
12	Cálculo de reajustes	Del ___Al___
13	Deducción de Reajuste y amortización por Adelanto Directo	Del ___Al___
14	Deducción de Reajuste y amortización por Adelanto de Materiales	Del ___Al___
15	Amortización de Adelanto directo	Del ___Al___
16	Amortización de Adelanto para Materiales	Del ___Al___
17	Planilla de Metrados	Del ___Al___
18	Calendario de Avance de Obra Valorizado	Del ___Al___
19	Contrato -Adendas - Resoluciones - Autorizaciones – Otros /de corresponder	Del ___Al___
20	Constancia Pago Seguros-Contribuciones (CAR, SCTR-SALUD-PENSIONES-SENCICO-CONAFOVICER)	Del ___Al___
21	Copia de Cartas Fianza vigentes (fiel cumplimiento, adelanto directo, adelanto de materiales; de corresponder)	Del ___Al___
22	Control de Calidad que contenga check list.	Del ___Al___
23	Informe de Especialistas - Especialidad de Monitoreo Ambiental (de corresponder)	Del ___Al___
24	Informe de Especialistas - Especialidad Arquitectura (de corresponder	Del ___Al___
25	Informe de Especialistas - Especialidad de Instalaciones Eléctricas (de corresponder	Del ___Al___
26	Informe de Seguridad y Salud Ocupacional	Del ___Al___
27	Certificado de calidad de materiales de acuerdo a expediente (de corresponder)	Del ___Al___
28	Copias del Cuaderno de Obra	Del ___Al___
29	Registro Fotográfico	Del ___Al___
(*) Cada ítem del contenido deberá contar con pestañas para su identificación		

P= Presentado N = No presentó NC = No corresponde

La valorización de obra debe contener el siguiente detalle:

A. VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (V)	
Única	00.00
Sub total (1)	00.00
B. REAJUSTES	
B.1. Reajustes de la valorización	00.00
B.2. Regularización de reajustes	00.00
Sub total (B.1. + B.2.) = (2)	00.00
C. DEDUCCIONES DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN	
DRQNC de Adelanto directo (4)	00.00
DRQNC de Adelanto materiales (5)	00.00
Sub total deducciones (6) = (4) +(5)	00.00
VALORIZACIÓN BRUTA (7) = (1) +(2)-(6)	00.00
D. AMORTIZACIONES	
Amortización Adelanto Directo (8)	00.00
Amortización Adelanto para materiales (9)	00.00
Sub total Amortizaciones (10) = (8) +(9)	00.00
VALORIZACION NETA (11) = (7)-(10)	00.00
E. MONTO DE LA VALORIZACION CON IGV	
En efectivo (11)	00.00
En IGV: 18 %	00.00
Monto de la valorización con IGV. (12) = (11) x 18%	00.00
F. MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA (13)	00.00
G. PENALIDAD	
G.1. Penalidad por mora (art. 162) (–14)	00.00
G.2. Otras penalidades (art. 163) (– 15)	00.00
Sub total Penalidades - (14 + 15)	00.00
H. MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA (15)	
Monto a Facturar por el Contratista (13)	00.00
Sub total Penalidades (14)	00.00
Monto a cancelar al Contratista (15) = (13)-(14)	00.00

AVANCE REAL DE OBRA ACUMULADO : xx.xx %
AVANCE PROGRAMADO DE OBRA ACUMULADO : xx.xx %

LA ENTIDAD cancelará la valorización mensual en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, el contratista tendrá derecho al pago de intereses; aplicándose la tasa del int erés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con el Artículo 1244 del Código Civil.

26.1. REAJUSTES

26.1.1 REAJUSTES POR PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses y de conformidad al Artículo 195º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, debiendo ser revisado y aprobado por La Supervisión.

26.2. GARANTÍAS

26.2.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías.

El plazo para la entrega de esta garantía a la Entidad estará de· acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.

27 PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.:

28 PLAZO PARA EL PAGO

La CSJCU debe efectuar en pagos mensuales según el monto valorizado por el contratista, para tal efecto el contratista deberá de presentar la documentación correspondiente al Supervisor de la obra dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir del primer dia calendario del mes siguiente de la valorización mensual respectiva. La conformidad a cargo del Supervisor del proyecto, no excederá de los cinco (5) días calendarios el cual será presentado a la Coordinación de infraestructura quien dará su conformidad en un plazo de cinco (5) días calendario y el pago a cargo de la entidad se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

29 ADELANTOS

29.1. ADELANTO DIRECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

La Entidad otorgará un adelanto directo que en ninguno de los casos superará el **Diez por ciento (10%)** del monto del contrato original, debiendo seguirse el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento.

El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (08) días siguientes **A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

29.2. ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

La Entidad otorgará el adelanto de que en ninguno de los casos superará el **Veinte por ciento (20%)** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por El Contratista. Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Es responsabilidad de El Supervisor, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo con el calendario correspondiente.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo maximo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del **ADELANTO DE MATERIALES** en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo

antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantia por adelantos [25] mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

30 PENALIDADES

Las penalidades por mora en la ejecución de la prestación:
Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada dia calendario de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato; en concordancia del articulo 132 y 133 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para Plazos mayores a sesenta (60) días, para obras F=0.15

31 OTRAS PENALIDADES

La presente tabla de penalidades tiene por finalidad corregir las faltas que el contratista incurra durante el desarrollo de la rehabilitación desde su inicio hasta la finalización del contrato, así como evitar el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada:

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de calculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT, por cada día de ausencia	El Supervisor o Inspector según corresponda deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obre en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Ley y el RLCE
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del profesional en obra en el plazo previsto.	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y anotar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el RLCE.
3	Cuando culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento).	Por cada profesional que incumpliese con lo dispuesto, será de 0.5 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, Art. 163 RLCE y Art. 36 LCE.
4	Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra.	Por cada día y persona 1.0 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, Art. 163 RLCE y Art. 36 LCE.
Seguridad de Obra y Señalización			
5	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular, incumpliendo las normas y el Expediente Técnico, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta por dicha ENTIDAD en caso de incumplimiento.	Por cada día 1.0 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día que el personal no cuente con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
6	Cuando no reporte los accidentes e incidentes de trabajo a la ENTIDAD de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 -	Por Ocurrencia 2UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, la ocurrencia del

[25] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

	Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo - D.S. N° 005-2012-TR; y cuando no reporta los incidentes a la supervisión.		accidente, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
Indumentaria e implementos de Protección Personal			
7	Cuando EN CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día (0.5) UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad er1 la valorización de obra en el mes correspondiente.
Materiales y Equipos			
8	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo al CAM y CAE aprobados, y asimismo no contar con la totalidad de equipos ofertados. y/o cuando EL CONTRATISTA emplee materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor.	Por día 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra que el contratista, no cuenta en almacén de obra con materiales y equipos necesarios, de acuerdo al CAM y la totalidad de equipos ofertados, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en CAE aprobados, y asimismo no contar con el mes correspondiente.
Programación de ejecución de Obra			
9	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar El CAOV (Cronograma de Avance de Obra Valorizada) actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente en físico y en digital (en software comerciales), dentro del plazo de dos {02) días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra.	Por cada día 1.0 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, la no presentación del contratista del CAOV actualizado a la fecha de inicio de obra y la programación CPM, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
10	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar El CAOV acelerado, dentro del plazo establecido por el Art. 203 del REGLAMENTO.	Por día {0.5) UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberé anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el CAOV acelerado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
11	Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de concretos y es requerido por el Supervisor.	Por ocurrencia 2 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
Estudio de Impacto Ambiental			
12	Si LA ENTIDAD es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el (PAMA)	Por cada sanción impuesta. 100% de la impuesta sanción	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el Cuaderno de obra, el incumplimiento del PAMA. debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente.
13	No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia 2 UIT .	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
Por Efectuar Cambio del Residente			
14	En caso EL CONTRATISTA solicite cambio Injustificado del Residente y La Entidad no lo haya aprobado	Por ocurrencia 3 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
Seguro CAR y SCTR			
15	EL CONTRATISTA de no tener vigente La póliza de Seguro CAR correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por Ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cobertura toda la obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
16	El costo de reparación por los daños producidos a terceros por la no vigencia del seguro contra todo riesgo (CAR). serán asumidos al 100% por EL CONTRATISTA.	Por Ocurrencia el 100% del costo de reparación	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que ha producido daños a terceros y hay reclamos a LA ENTIDAD, debiendo indicarle el costo de la reparación.
17	Por no tener Vigente la Póliza SCTR y/o cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra	Por cada ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.

18	Por la no entrega al inicio y la no implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de obra. Se aplicará la penalidad señalada.	Por día 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.
Prevención y control COVID 19			
19	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, de acuerdo a los dispositivos vigentes.	Por ocurrencia 4 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos y/o implementación de las medidas para prevención y control frente a la cuantificar y aplicar la penalidad en la propagación del COVID 19, debiendo valorización de obra en el mes correspondiente.
20	EL CONTRATISTA de no tener vigente la póliza de Seguro CAR correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por Ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cobertura toda la obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
21	El costo de reparación por los daños producidos a terceros por la no vigencia del seguro contra todo riesgo (CAR), serán asumidos al 100% por EL CONTRATISTA.	Por Ocurrencia el 100% del costo de reparación	El Supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, que ha producido daños a terceros y hay reclamos a LA ENTIDAD, debiendo indicarle el costo de la reparación.

Nota:

1. Para el cálculo de penalidades se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de ocurrencia que origina la penalidad.
2. Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago de valorización en curso, o en su defecto, en la liquidación final del contrato principal o accesorio.
3. Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato vigente).
4. Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos según corresponda:
    a. Por fallecimiento del profesional
    b. Por enfermedad grave que impida la participación del profesional en la ejecución de obra y equipamiento, discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.
    c. Retiro del profesional por disposición de LA ENTIDAD.

32 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor[26], que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento se precisan en la Ley y el Reglamento, así como también se precisa el procedimiento a seguir su formalización y los efectos que causa dicha resolución

[26] *Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.*
Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", *toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.*
Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", *toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos contractuales, etc.*

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos: • Un (1) Equipo de Computo • Un (1) Impresora Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.*
A.2	**CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	Requisitos: • **Un (1) Residente de Obra:** Título profesional de Ingeniero Civil • **Un (1) Especialista en Seguridad y Salud en Obra:** Título profesional Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad, Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*
A.3	**EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**
	Requisitos: • **Un (1) Residente de Obra:** Titulado, colegiado y habilitado. Deberá acreditar **03 años de experiencia**, computados desde la colegiatura, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos: Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión o Supervisor de Obra y/o Ingeniero o jefe o la combinación de los términos en/de: residente general y/o residente principal y/o supervisor de obra y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor Principal y/o Director Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Supervisión y/o Jefe Residente y/o Residente Principal de Obras y/o Residente de Supervisión y/o Jefe de Supervisión en Ejecución. El porcentaje de participación de este profesional será del 50%, debiendo cumplir las funciones establecidas en la Ley y Reglamento. • **Un (1) Especialista en Seguridad y Salud en Obra:**

	Titulado, colegiado y habilitado. Deberá acreditar **02 años de experiencia,** computados desde la colegiatura, como Jefe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, y/o Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y/o Especialista en Seguridad de Obra en la Ejecución y/o Inspección y/o Supervisor y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*
B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **una (1) vez el valor referencial de la contratación,** en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: **construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación, creación y/o ejecución de obras de infraestructura de locales institucionales, infraestructura educativa, institutos y viviendas (público o privado) y/o en la ejecución de obras de edificación, sean públicas o privadas y/o edificaciones multifamiliares** Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[27] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad. **Importante**

[27] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

	En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **100.00 [28] puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[29]**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

[28] De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

[29] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la **Ejecución de Obra: "Construcción de Sala de Audiencia y Ambiente Complementario, remodelación de Despacho de Juez y Pool de Especialistas, Además de otros activos en El (La) Juzgado Mixto y JPL distrito de Acomayo, provincia de Acomayo, departamento de Cusco", con CUI N.º 2607736**, que celebra de una parte la Corte Superior de Justicia de Cusco, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20490770683, con domicilio legal en Av. el Sol s/n, provincia y departamento de Cusco, representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la contratación de la **Ejecución de Obra: "Construcción de Sala de Audiencia y Ambiente Complementario, remodelación de Despacho de Juez y Pool de Especialistas, Además de otros activos en El (La) Juzgado Mixto y JPL distrito de Acomayo, provincia de Acomayo, departamento de Cusco", con CUI N.º 2607736**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **Ejecución de Obra: "Construcción de Sala de Audiencia y Ambiente Complementario, remodelación de Despacho de Juez y Pool de Especialistas, Además de otros activos en El (La) Juzgado Mixto y JPL distrito de Acomayo, provincia de Acomayo, departamento de Cusco", con CUI N.º 2607736**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[30]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en

[30] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." [31]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: • *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el diez (10%) por ciento del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[32] mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

[31] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[32] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte (20%) por ciento del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo máximo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos33 mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1	**2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE SALA DE AUDIENCIA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, REMODELACION DE DESPACHO DE JUEZ Y POOL DE ESPECIALISTAS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JUZGADO MIXTO Y JPL DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO IOARR 2607736
	Fecha	20/06/2024		Ubicación Geográfica	Región : Cusco Provincia : Acomayo Distrito : Acomayo

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			**4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS**						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				**4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN**	**4.3 RIESGO ASIGNADO A**	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	**3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**	**3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO**	**Mitigar el riesgo**	**Evitar el riesgo**	**Aceptar el riesgo**	**Transferir el riesgo**		**Entidad**	**Contratista**
R-01	Controversia por capacidad portante del diseño diferente a capacidad portante verificada en obra	Prioridad Moderada			x		Verificar que los estudios de esclerometria y capacidad portante esten correctamente firmado por un profesional en este caso Ing. Civil colegiado responsable de los estudios	x	
R-02	Los límites de propiedad del expediente técnico no coinciden con el terreno entregado al contratista	Baja Prioridad			x		La Entidad deberá realizar el reordenamiento Arquitectónico y asumir los retrasos y sobrecostos que esto implique	x	
R-03	Mayor volumen de demoliciones	Prioridad Moderada			x		La Entidad deberá modificar los niveles y/o los cálculos de los volumenes de material de demolición y asumir los retrasos y sobrecostos que esto implique	x	
R-04	Elevado número de consultas al(los) proyectistas	Baja Prioridad			x		La Entidad deberá modificar planos, especificaciones técnicas y asumir los retrasos y sobrecostos que esto implique	x	
R-05	Bloqueo de la vía de acceso a las instalaciones de la universidad.	Prioridad Moderada				x	Establecer turnos adicionales de trabajo para seguir con el cronograma de trabajo establecido.		

Página 1

33 De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	2	**2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE SALA DE AUDIENCIA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, REMODELACION DE DESPACHO DE JUEZ Y POOL DE ESPECIALISTAS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JUZGADO MIXTO Y JPL DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO IOARR 2607736
	Fecha	20/06/2024		Ubicación Geográfica	Región : Cusco Provincia : Acomayo Distrito : Acomayo

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			**4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS**						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				**4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN**	**4.3 RIESGO ASIGNADO A**	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	**3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**	**3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO**	**Mitigar el riesgo**	**Evitar el riesgo**	**Aceptar el riesgo**	**Transferir el riesgo**		**Entidad**	**Contratista**
R-06	Falta de mano de obra calificada	Alta Prioridad				x	El Contratista deberá asegurarse de contar en todo momento con mano de obra calificada para la ejecución de la obra, y asumirá cualquier sobrecosto y/o sobretiempo que la falta de mano de obra calificada genere.		x
R-07	Demoliciones y reemplazos de obras ya ejecutadas	Alta Prioridad				x	El contratista deberá garantizar la calidad de los materiales empleados de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o reglamentos vigentes y la Supervisión deberá realizar el control estricto de los materiales, cualquier sobrecosto y/o sobretiempo que genere el no contar con los materiales adecuados será asumido por el Contratista		x
R-08	Retraso imputable al Contratista cuando el avance mensual acumulado sea menor al 80% del avance programado acumulado	Alta Prioridad				x	Presentación de crononagrama acelerado de avance de obra si el hecho ocurre por primera vez; de reincidir se intervendrá económicamnete la obra o se resolverá el contrato		x
R-09	Mala gestión de eleminación de desmonte/basura generados por la ejecución de la obra	Alta Prioridad				x	El Contratista deberá asegurar la eliminacion de desmonte/basura en los lugares definidos y asignados para este fin, así como respetar la legislación Medio Ambiental vigente, cualquier multa o penalidad será asumida por el Contratista		x
R-10	Paneles Fibrocemento/Drywall en mal estado	Alta Prioridad				x	Es responsabilidad del Contratista adquirir los pañeles Fibrocemento y Drywall en estado optimo y/o con la debida anticipación que permita su traslado y garantice su calidad establecido en las especificaciones técnicas		x

Página 1

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	3	**2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE SALA DE AUDIENCIA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, REMODELACION DE DESPACHO DE JUEZ Y POOL DE ESPECIALISTAS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JUZGADO MIXTO Y JPL DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO IOARR 2607736
	Fecha	20/06/2024		Ubicación Geográfica	Región : Cusco Provincia : Acomayo Distrito : Acomayo

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			**4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS**						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				**4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN**	**4.3 RIESGO ASIGNADO A**	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	**3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**	**3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO**	**Mitigar el riesgo**	**Evitar el riesgo**	**Aceptar el riesgo**	**Transferir el riesgo**		**Entidad**	**Contratista**
R-11	Falta de una o más licencias requeridas para la ejecución de la obra	Baja Prioridad		x			La Entidad se encargará de tramitar, hacer el seguimiento y obtener todas las licencias requeridas antes del inicio de la obra	x	
R-12	Paralización de obra por eventos naturales de fuerza mayor	Baja Prioridad			x		Ensayos de verificación estructural posterior al sismo	x	
R-13	Accidentes durante la ejecución de la obra	Prioridad Moderada				x	El Contratista deberá cumplir estrictamente con los planes, equipos de protección individual y colectivos, charlas, y la supervisión debe hacer cumplir estrictamente todo lo dispuesto sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier multa, penalidad o sanción será asumida por el Contratista		x
R-14	Accidentes provocados a terceros por la ejecución de la obra	Baja Prioridad				x	El Contratista deberá cumplir estrictamente con los planes, elementos de seguridad externa de la obra , y la supervisión debe hacer cumplir estrictamente todas las medidas necesarias para evitar daños a terceros, cualquier multa, penalidad o sanción será asumida por el Contratista		x
R-15	Paralización de obra por conflictos sociales externos a la obra	Prioridad Moderada			x		Se deberá reprogramar el cronograma de obra si los conflictos afectan la ruta crítica	x	
R-16	No disponiblidad presupuestal	Baja Prioridad			x		La Entidad debe prever el cronograma de asignación de recursos y asegurar la existencia de estos	x	

Página 1

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

La presente tabla de penalidades tiene por finalidad corregir las faltas que el contratista incurra durante el desarrollo de la rehabilitación desde su inicio hasta la finalización del contrato, así como evitar el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada:

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de calculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT, por cada día de ausencia	El Supervisor o Inspector según corresponda deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obre en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Ley y el RLCE
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del profesional en obra en el plazo previsto.	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y anotar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el RLCE.
3	Cuando culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento).	Por cada profesional que incumpliese con lo dispuesto, será de 0.5 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, Art. 163 RLCE y Art. 36 LCE.
4	Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra.	Por cada día y persona 1.0 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, Art. 163 RLCE y Art. 36 LCE.
Seguridad de Obra y Señalización			
5	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular, incumpliendo las normas y el Expediente	Por cada día 1.0 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día que el personal no cuente con los dispositivos de seguridad, debiendo

	Técnico, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta por dicha ENTIDAD en caso de incumplimiento.		cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
6	Cuando no reporte los accidentes e incidentes de trabajo a la ENTIDAD de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 - Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo - D.S. N° 005-2012-TR; y cuando no reporta los incidentes a la supervisión.	Por Ocurrencia 2UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, la ocurrencia del accidente, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
Indumentaria e implementos de Protección Personal			
7	Cuando EN CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día (0.5) UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad er1 la valorización de obra en el mes correspondiente.
Materiales y Equipos			
8	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo al CAM y CAE aprobados, y asimismo no contar con la totalidad de equipos ofertados. y/o cuando EL CONTRATISTA emplee materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor.	Por día 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra que el contratista, no cuenta en almacén de obra con materiales y equipos necesarios, de acuerdo al CAM y la totalidad de equipos ofertados, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en CAE aprobados, y asimismo no contar con el mes correspondiente.
Programación de ejecución de Obra			
9	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar El CAOV (Cronograma de Avance de Obra Valorizada) actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente en físico y en digital (en software comerciales), dentro del plazo de dos {02) días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra.	Por cada día 1.0 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, la no presentación del contratista del CAOV actualizado a la fecha de inicio de obra y la programación CPM, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
10	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar El CAOV acelerado, dentro del plazo establecido por el Art. 203 del REGLAMENTO.	Por día {0.5) UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberé anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el CAOV acelerado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
11	Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de concretos y es requerido por el Supervisor.	Por ocurrencia 2 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
Estudio de Impacto Ambiental			
12	Si LA ENTIDAD es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el (PAMA)	Por cada sanción impuesta. 100% de la impuesta sanción	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el Cuaderno de obra, el incumplimiento del PAMA. debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente.
13	No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia 2 UIT .	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
Por Efectuar Cambio del Residente			
14	En caso EL CONTRATISTA solicite cambio Injustificado del Residente y La Entidad no lo haya aprobado	Por ocurrencia 3 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
Seguro CAR y SCTR			
15	EL CONTRATISTA de no tener vigente La póliza de Seguro CAR correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por Ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cobertura toda la obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

16	El costo de reparación por los daños producidos a terceros por la no vigencia del seguro contra todo riesgo (CAR). serán asumidos al 100% por EL CONTRATISTA.	Por Ocurrencia el 100% del costo de reparación	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que ha producido daños a terceros y hay reclamos a LA ENTIDAD, debiendo indicarle el costo de la reparación.
17	Por no tener Vigente la Póliza SCTR y/o cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra	Por cada ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.
18	Por la no entrega al inicio y la no implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de obra. Se aplicará la penalidad señalada.	Por día 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.
Prevención y control COVID 19			
19	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, de acuerdo a los dispositivos vigentes.	Por ocurrencia 4 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos y/o implementación de las medidas para prevención y control frente a la cuantificar y aplicar la penalidad en la propagación del COVID 19, debiendo valorización de obra en el mes correspondiente.
20	EL CONTRATISTA de no tener vigente la póliza de Seguro CAR correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por Ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cobertura toda la obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
21	El costo de reparación por los daños producidos a terceros por la no vigencia del seguro contra todo riesgo (CAR), serán asumidos al 100% por EL CONTRATISTA.	Por Ocurrencia el 100% del costo de reparación	El Supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, que ha producido daños a terceros y hay reclamos a LA ENTIDAD, debiendo indicarle el costo de la reparación.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[34]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR

[34] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	**"EL CONTRATISTA"**

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[35].

[35] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[36]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[36] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[37]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[38]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[39]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

[37] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[38] Ibídem.

[39] Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **Ejecución de Obra: "Construcción de Sala de Audiencia y Ambiente Complementario, remodelación de Despacho de Juez y Pool de Especialistas, Además de otros activos en El (La) Juzgado Mixto y JPL distrito de Acomayo, provincia de Acomayo, departamento de Cusco", con CUI N.º 2607736**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la **Obra: "Construcción de Sala de Audiencia y Ambiente Complementario, remodelación de Despacho de Juez y Pool de Especialistas, Además de otros activos en El (La) Juzgado Mixto y JPL distrito de Acomayo, provincia de Acomayo, departamento de Cusco", con CUI N.º 2607736**, su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [40]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [41]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[42]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[40] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[41] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[42] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[43]	

[43] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*
  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).* • *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[44]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [45] DE:	MONEDA	IMPORTE[46]	TIPO DE CAMBIO VENTA[47]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[48]
1										
2										
3										
4										
5										

[44] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[45] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[46] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[47] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[48] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[44]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [45] DE:	MONEDA	IMPORTE[46]	TIPO DE CAMBIO VENTA[47]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[48]
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link **http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/**.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

85

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2024-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.